



JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

ACUERDO No. 002 - 2013

"Por el cual se conceden dos comisiones de servicios al exterior y se realiza encargo"

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE CANAL CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 005 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la muerte del Presidente de Venezuela señor Hugo Chávez Frías, se constituye en el evento noticioso más importante del momento no solo en el continente americano sino a nivel mundial, Canal Capital considera de importancia realizar el cubrimiento periodístico de las honras fúnebres, las cuales se llevarán a cabo en Caracas-Venezuela, el día viernes 08 de marzo de 2013 y el señor Hollman Felipe Morris Rincón, se trasladará con el fin de realizar el cubrimiento de esta importante noticia.

Que teniendo en cuenta el proceso que se viene adelantando en torno a los diálogos de paz, se realizará un cubrimiento periodístico del 13 al 15 de marzo del presente año en La Habana-Cuba por Hollman Morris, Gerente de Canal Capital.

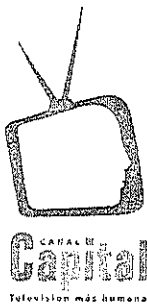
Que en sesión de la Junta Administradora Regional que se llevó a cabo el día 07 de marzo del año en curso, se concedió al Gerente General de Canal, comisión de servicios al exterior por los días del 07 al 10 de marzo de 2013 a Caracas-Venezuela y por los días 13 al 15 de marzo del presente año a La Habana-cuba, con el fin de realizar los cubrimientos periodísticos mencionados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:- Conferir comisiones de servicios al exterior al doctor HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.044.067, Gerente General, Código 050, Grado 03, por los días 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2013 a Caracas-Venezuela y por los días del 13 al 15 de marzo del presente año a La Habana-cuba, para realizar los cubrimientos periodísticos mencionados en el considerando.





ACUERDO No. 002 - 2013

"Por el cual se conceden dos comisiones de servicios al exterior y se realiza encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 1050 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de viáticos y pasajes que se generen con ocasión de las comisiones concedidas por el presente Acuerdo serán sufragados de manera exclusiva por Canal Capital.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en los estatutos de la entidad ejercerá las funciones durante la ausencia del titular, el primer suplente quien ejerce las funciones de Secretario General de la entidad, Dra. Claudia del Socorro Rojas Urueña, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.528 de Bogotá.

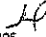
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los 07 MAR. 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARISA RUIZ CORREAL
Presidente


CLAUDIA DEL SOCORRO ROJAS URUEÑA
Secretario

Proyectó: 
Claudia L. Hernández M.
Profesional Recursos Humanos
Revisó: Lina María Restrepo Valencia
Subdirectora Administrativa
Aprobó: Claudia del Socorro Rojas
Secretaria General